

26 DIC. 2017,

Cartagena de Indias,

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"Por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Bolívar a comprometer vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones"

La autorización otorgada en la presente ordenanza es por valor de \$3.400.000.000, para la implementación del programa: Fortalecimiento del Servicio de Aseo y Vigilancia para el año 2018 en los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento de Bolívar.

La cual se identifica con el número: _____

222

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco de la Hoz- Secretaria Jurídica
Elaboró: Jorge Díaz Gutiérrez-P.U. Oficina Asesora Jurídica



NIT: 806.005.597-1

222

ORDENANZA No. _____ 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR A COMPROMETERE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Legales, en especial las contenidas por el Artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, Ley 819 de 2003, Decretos 111 de 1996, 1483 y 4836 de 2011,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento de Bolívar, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2018, hasta por el monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MLC (\$ 3.400.000.000.00)** tendientes al cumplimiento de los compromisos del Plan de Desarrollo “Bolívar Si Avanza – Gobierno de Resultados 2016 – 2019” en lo referente a la implementación del programa: **FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA PARA EL AÑO 2018 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, lo anterior según el siguiente detalle:

SECTOR	COMPROMISO 2018	VIGENCIA 2017 15%	TOTAL
EDUCACION	SERVICIO DE VIGILANCIA	\$ 370.000.000.00	\$ 2.096.666.667.00
EDUCACION	SERVICIO DE ASEO	\$ 230.000.000.00	\$ 1.303.333.333.00
			\$ 3.400.000.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaria de Hacienda Departamental realizara las operaciones presupuestales, contables y de tesorería que se requieran para registrar y atender los compromisos que se adquieran con cargo a la autorización que se otorga en el artículo primero de esta ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Gobernador de Bolívar, hasta el 31 de diciembre de 2017 para que haga uso de la autorización otorgada mediante la presente ordenanza. En caso de no perfeccionarse, antes del 31 de diciembre del presente año, los compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las vigencias futuras ordinarias otorgadas, el cupo autorizado caducara, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

PARAGRAFO 1: En el evento en que los proceso contractuales que se encuentren a iniciar o estén en curso, no se alcance a adjudicar a 31 de diciembre de la presente anualidad, se tramitaran de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley 819 de 2003.



NIT: 806.005.597-1

222



ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y se expide de conformidad a la Ley 819 de 2003, Decretos 111 de 1996, 1483 y 4836 de 2011, 1852 y 16432 de 2015 y demás normatividad pertinente y concordante.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 18 días del mes de Diciembre de 2017.



FRANK RICAURTE SOSSA
Presidente



JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretaria General



NIT: 806.005.597-1

222

e



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza “**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR A COMPROMETERE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Sufrió los tres debates reglamentarios durante las Sesiones Extraordinarias del Cuarto Periodo, en las sesiones extraordinarias realizadas los días doce (12), catorce (14) y dieciocho (18) de diciembre del año 2017.

PRIMER DEBATER: Martes 12 de Diciembre de 2017

SEGUNDO DEBATE: Jueves 14 de Diciembre de 2017

TERCER DEBATE: Lunes 18 de Diciembre de 2017

Certificación firmada en Cartagena de Indias, a los 18 días del mes de diciembre del 2017.


JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretario General
Asamblea Departamental de Bolívar